



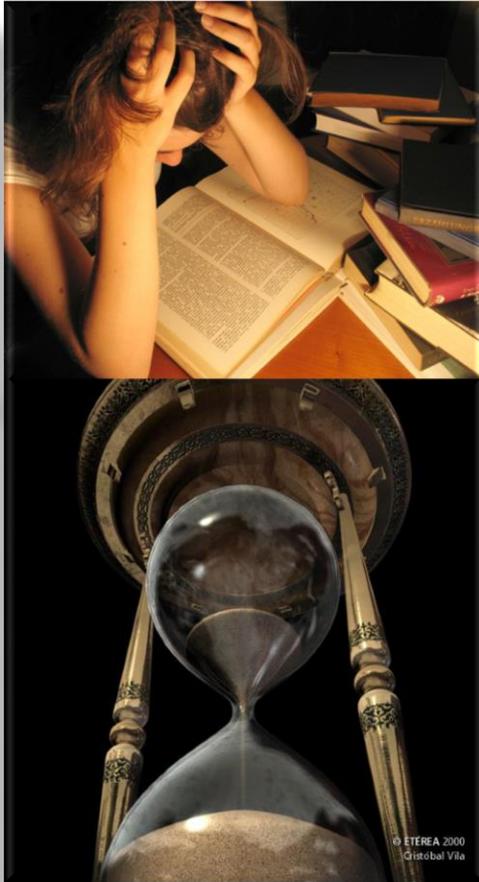
Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Física y Matemáticas



Reglamento General de Estudios Reinscripción



TIEMPO



- 1) Se tienen como límites un lapso mínimo y otro máximo para cursar y concluir un plan de estudios.
- 2) MÍNIMO: No menor a 6 periodos escolares
- 3) MÁXIMO: No mayor a 12 periodos escolares
- 4) En caso de agotar el plazo máximo: COSIE del CGC.
- 5) El tiempo cuenta a partir de la inscripción, pero no se contabilizan los periodos de baja temporal (a partir del periodo 12/1)

EL RITMO DE AVANCE EN CRÉDITOS

Artículo 3

- 1) Con los créditos totales del plan, es posible calcular las cargas mínima, máxima y media de créditos como parámetros del avance.
- 2) CARGA MÍNIMA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre el número de periodos escolares de la duración máxima.
- 3) CARGA MÁXIMA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre el número de periodos escolares de la duración mínima.
- 4) CARGA MEDIA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre la duración del plan en periodos escolares.



REINSCRIPCIÓN



DETERMINACIÓN DEL AVANCE EN CRÉDITOS EN RELACIÓN A LA CARGA MEDIA DEL PLAN

créditos - créditos obtenidos

se compara con *Carga Media*

12 - periodos desde el ingreso a la carrera*

*sin contar periodos de baja temporal a partir del 12/1.

Artículo
52

CRÉDITOS Y CARGAS



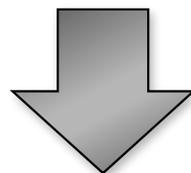
CARRERA Y PLAN	ESPECIALIDAD	CRÉDITOS	CARGA MÍNIMA	CARGA MEDIA	CARGA MÁXIMA
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	TRONCO COMÚN	309	26	39	52
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	MATEMÁTICAS EDUCATIVAS	318	26	39.75	53
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	FÍSICA	316	26	39.5	52.67
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	MATEMÁTICAS	312	26	39	52
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	INGENIERÍA NUCLEAR	309	26	38.7	51.5
LICENCIATURA EN INGENIERÍA MATEMÁTICA PLAN 1998	TRONCO COMUN, LINEA INDUSTRIAL O LINEA FINANCIERA	336	28	42	56
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA ALGORÍTMICA PLAN 2020	TRONCO COMÚN	394.5	33	49	66

DOS POSIBILIDADES PUEDEN RESULTAR ...

POSIBILIDAD UNO

Artículo
52

$$\frac{\text{créditos} - \text{créditos obtenidos}}{12 - \text{periodos desde el ingreso a la carrera}} > \text{Carga Media}$$



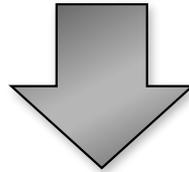
El alumno no podrá concluir sus estudios en el plazo máximo, por tanto deberá solicitar ante la COSIE del CGC la autorización de reinscripción



POSIBILIDAD DOS

Artículo
52

$$\frac{\text{créditos} - \text{créditos obtenidos}}{12 - \text{periodos desde el ingreso a la carrera}} = < \text{Carga Media}$$



**Sí procede la reinscripción del alumno,
en cualquiera de tres opciones:**

- i. Alumno regular
- ii. Alumno con adeudos de uno o dos periodos anteriores
- iii. Alumnos con adeudos de más de dos periodos anteriores



REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS REGULARES

- A) El alumno se puede inscribir en unidades de aprendizaje hasta completar un número de créditos comprendido entre la **carga mínima** y la **carga máxima**, permitiéndose inscripción hasta de tres semestres consecutivos, dando preferencia al semestre menor.

Artículo
52,
fracc. I

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS REGULARES

- B)** Si requiere inscribirse a cargas de créditos menores a la carga mínima o mayores a la carga máxima, lo debe solicitar al Director de la Escuela, quien autorizará, en su caso, considerando la trayectoria escolar del alumno solicitante.

Artículo
52, fr. I

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE UNO O DOS PERIODOS ANTERIORES (NO DESEASADOS)

- A) El alumno deberá inscribirse a las unidades de aprendizaje que adeuda (no recursadas), y a otras del plan de estudios (a lo más de tres semestres consecutivos), hasta completar un número de créditos comprendido entre la **carga mínima** y la **carga media**.

Los créditos correspondientes a sus adeudos serán contabilizados en los créditos inscritos, aún si el alumno decide, o no puede, recursar sus adeudos

Artículo
52,
fracc. II

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE UNO O DOS PERIODOS ANTERIORES

- B)** Si requiere inscribirse a cargas de créditos menores a la carga mínima, lo debe solicitar a la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Académica, para obtener, en su caso, la autorización a reinscripción.

Artículo
52,
fracc. II

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE MÁS DE DOS PERIODOS ANTERIORES (DESFASADOS)

- A)** El alumno debe **solicitar a la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar** de la Unidad Académica, para obtener, en su caso, la autorización a reinscripción.

Artículo
52,
fracc.III

RESUMEN



Condición del Alumno	REGULAR	ADEUDOS NO DESFASADOS	ADEUDOS DESFASADOS
Proceso de Reinscripción →	<p>Número de créditos inscritos entre la carga mínima y la máxima.</p> <p>Se permite inscribir materias de tres semestres consecutivos.</p>	<p>Reinscripción a créditos de unidades de aprendizaje adeudadas + unidades de aprendizaje adicionales del plan (a lo más de tres semestres consecutivos) hasta tener un número de créditos inscritos comprendido entre la carga mínima y la carga media.</p> <p>Los créditos correspondientes a los adeudos se contabilizan en los créditos inscritos aún si el alumno decide, o no puede recurrar</p>	<p>Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)</p>
Reinscripción a menos de la carga mínima	Debe tramitar autorización	Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)	Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)
Reinscripción a más de la carga máxima	Debe tramitar autorización	Reinscripción a más de la carga media. No está permitida	Reinscripción a más de la carga media. No está permitida

La reinscripción de los alumnos con dictamen vigente, se apegará estrictamente a lo indicado en el mismo.